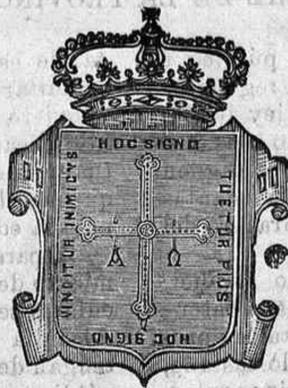


# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Jueves 11 de Septiembre

Año de 1902—Núm. 205

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de acordar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

Gaceta del día 9

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Anuncio

D. Romaldo Lopez Arango, mayor de edad vecino de esta ciudad, Secretario y apoderado de la Sociedad anónima «La Minera Asturiana en nombre de la misma solicita la derivación del rio Nalón de cinco mil quinientos litros de agua por segundo en el concejo de Caso, entre Soboballes y Tanes con objeto de producir energía eléctrica para transportarla á los puntos que convenga para su utilización.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de treinta días á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda presentar las reclamaciones que tenga por conveniente, á cuyo efecto permanecerá durante dicho tiempo el proyecto origen de este anuncio en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, á disposición de quien desee examinarlo.

Oviedo 16 de Agosto de 1902.—  
El Gobernador, José Sanmartín.  
R. al núm. 1.860

#### MINAS

Don José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Telesforo García Sampédro, vecino de Arrojo, (Quirós), ha presentado solicitud de registro de setenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aumento á la Fraternidad», sita en términos de Ricabo, parajes llamados Baradal y otros, concejo de Quirós. Lindante con terrenos comunes y de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la puerta de entrada de la casería del Baradal, propiedad de José y

Bartolomé Menes, vecinos de Ricabo, desde dicho punto se medirán en dirección O. 105 metros para colocar una estaca auxiliar; de ésta 1.500 metros al N. se colocará la primera estaca, desde ésta 200 metros al E. la segunda, desde ésta 100 metros al N. la tercera, desde ésta 300 metros al O. la cuarta, desde ésta 800 metros al S. la quinta, desde ésta 100 metros al O. la sexta, desde ésta 300 metros al S. la séptima, desde ésta 100 metros al Oeste la octava; desde ésta 600 metros al S. la novena, desde ésta 200 metros al O. la diez, desde ésta 500 metros al S. la once, desde ésta 100 metros al E. la doce, desde ésta 500 metros al S. la trece, desde ésta 200 metros al E. la catorce, desde ésta 200 metros al S. la quince, desde ésta 400 metros al E. la diez y seis, desde ésta 300 metros al N. la diez y siete, desde ésta 400 metros al O. la diez y ocho, desde ésta 500 metros al N. la diez y nueve, desde ésta 100 metros al O. la veinte, desde ésta 300 metros al N. la veintiuna, desde ésta 300 metros al E. la veintidos, y desde ésta mil setecientos metros al N. vuelve á encontrarse la primera estaca, que cierra el perímetro de las setenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 15.457.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 19 Agosto de 1902.—  
José Sanmartín.

### Junta provincial de Instrucción pública DE OVIEDO

Terminado el período de la vacación caicular, concedida á los maestros de primera enseñanza, estos deben estar al frente de sus escuelas desde el primero del presente mes, por tanto, prevengo á los señores Alcaldes que sin excusa ni pretesto, comuniquen á esta Junta de mi presidencia si alguno de dichos

maestros no está al frente de su escuela, en la inteligencia, de que si se tiene conocimiento de que hay alguno que no lo está y la referida autoridad no lo pone en mi conocimiento, se le aplicará lo que la ley municipal y las vigentes disposiciones preceptúan y se declarará al maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, por abandono de destino. Lo que se hace extensivo por medio del presente BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los señores Alcaldes y Maestros de la provincia.

Oviedo 7 de Septiembre de 1902.—  
El Gobernador-Presidente, José Sanmartín.—  
El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 1.881.

### Universidad literaria de Oviedo

#### Anuncio

Por virtud del concurso de Marzo último, el Rectorado nombró en propiedad para las escuelas que se expresan de esta provincia, á las maestras siguientes:

Doña Maria Perez Alvarez, para Ba donón, en Gijón, con 450 pesetas.

Doña Avelina Margarita Miranda Muñiz, para Ruedes, en Gijón, con 400 id.

Doña Victoriana Medranó Jiménez, para Telleo, en Lena, con 300 idem.

Doña Casilda Centeno Fernández, para Boquerizo; en Ribadedeva, con 400 id.

Doña Maria Basilisa Traba y Tuernes, para Santurio, en Gijón, con id.

Doña Fermína Fernández Díez, para San Pedro de Naves, en Oviedo, con 275 id.

Doña Ana Maria de Cué y Gutiérrez, para Linares, en Ribadesella, con 350 id.

Doña Maria Beuilda Alonso Peláez, para Llamero, en Cantamo, con 320 id.

Doña Lucia Cabeza Noval, para Sietes, en Villaviciosa, con 300 id.

Doña Delfina Morollón Fernández, para Coro, en id., con id.

Doña Hortensia Fernández Jorglar, para Gobiendes, en Colunga, con 250 id.

Doña Maria Rodríguez Alvarez, para Abándames, en Valle bajo de Peñamellera, con 275 id.

Doña Francisca Novo Amor, para Puerto, en Oviedo, con 275 id.  
Doña Maria del Pilar Novo

Amor, para Perlavia, en id., con 250 id.

Doña Marcelina Pastoriza Fernández, para Felechosa, en Aller, con id.

Doña Dionisia Alonso Arce, para Gurullés, en Grado, con id.

Doña Justa Alvarez Cancio, para Viabaño, en Parres, con id.

Doña Maria Angela Garcia Carrozal, para Tameza, en Yernes de Tameza, con id.

Doña Purificación Garcia Dominguez, para El Fresno, en Grado, con id.

Doña Adosinda Martín Hernández, para Serandi, en Proaza, con idem.

Y Doña Antonia Cereceda Pasceral, para Ptgüña Rebollada, en Somiedo, con id.

Lo que se publica para conocimiento de las interesadas que deberán tomar posesión de sus destinos dentro de los treinta dias siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 6 de Septiembre de 1902.—  
El Rector accidental, Justo Alvarez Amandi.

R. al núm. 1.880

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Aldaldia de Coaña

D. José Alvarez Valle, primer Teniente en funciones de Alcalde, del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal, habrá de celebrarse en estas Consistoriales, de once á doce de la mañana del dia siguiente al en que hayan transcurrido diez, desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, la primera subasta de los derechos sobre todas las especies de consumos, comprendidas en la primera tarifa, con inclusión de los alcoholes, aguardientes y licores, habiendo de admitirse proposiciones por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo anual de 17.317,84 pesetas.

El remate durará de uno á tres años, y la garantía necesaria para licitar será la del cinco por ciento del tipo anual de subasta.

La fianza definitiva, equivalente á la cuarta parte del importe también anual del arriendo, deberá prestarse en hipoteca, valores públicos al precio de cotización y en metálico.

El remate durará de uno á tres años, y la garantía necesaria para licitar será la del cinco por ciento del tipo anual de subasta.

La fianza definitiva, equivalente á la cuarta parte del importe también anual del arriendo, deberá prestarse en hipoteca, valores públicos al precio de cotización y en metálico.

El remate durará de uno á tres años, y la garantía necesaria para licitar será la del cinco por ciento del tipo anual de subasta.

La fianza definitiva, equivalente á la cuarta parte del importe también anual del arriendo, deberá prestarse en hipoteca, valores públicos al precio de cotización y en metálico.

El remate durará de uno á tres años, y la garantía necesaria para licitar será la del cinco por ciento del tipo anual de subasta.

La fianza definitiva, equivalente á la cuarta parte del importe también anual del arriendo, deberá prestarse en hipoteca, valores públicos al precio de cotización y en metálico.

El remate durará de uno á tres años, y la garantía necesaria para licitar será la del cinco por ciento del tipo anual de subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los gastos de inserción de anuncios y demás del expediente serán de cuenta del rematante.

Coaña 1.º de Septiembre de 1902.

—José Alvarez.

R. al núm. 1.868

### Alcalía de Gozón

No habiéndose presentado en esta Alcalía á recoger sus pases los mozos de este concejo y actual reemplazo que á continuación se expresan, se les instruyó expediente y en su vista, el Ayuntamiento en sesión de 6 del actual acordó declararles prófugos con las condenaciones consiguientes, á saber:

Número 5. José María Granda y González, hijo de Manuel y Aquilina, de Bañugues.

14. Evaristo Prendes y Alvarez, de José Manuel y Carmen, de Bocines.

16. Laureano Fernández y Peñalé, de Segundo y Carmen, de Cardo.

36. Celestino Cortés y Héres, de Ramón y María, de Podes.

40. José González y Prendes, de Rafael y Carmen, de Laviana.

64. Evaristo Suárez y Suárez, de José y María, de Berdicio.

69. José Rodríguez y Fernández, de Rafael y Atanasia, de Luanco.

74. Rafael Alvarez y Alonso, de Antonio y Margarita, de Viedo.

77. Indalecio Ovies y Suárez, de Ramón y Josefa, de Navarro.

79. Francisco Antonio Fernández y Suárez, de Ramón y Manuela, de Berdicio.

82. José María García y García, de Manuel y Josefa, de Ambiedes.

83. Basilio José Fernández y Fernández, de Alejandro y Josefa, de Podes.

Lo que se publica á los efectos legales.

Luanco 7 de Septiembre de 1902.

—P. el Alcalde, el primer Teniente, José María Mori.

R. al núm. 1.878

En esta Alcalía se instruye expediente promovido á instancia de D. Bernardo de la Vega Celis, padre del mozo Manuel Vega Muñiz, número 13 del actual reemplazo, en averiguación del paradero ignorado hace más de 11 años, de su hermano Francisco Vega Muñiz, que se ausentó para la isla de Cuba, sin que desde entonces se haya tenido noticia de su paradero.

Lo que en consecuencia con lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de reclutamiento, se publica por este edicto para que llegando á noticia de las autoridades se sirvan participar á esta Alcalía cuantas tengan ó puedan adquirir de dicho individuo.

Luanco 7 de Septiembre de 1902.

—P. O., José María Mori.

R. al núm. 1877.

### Alcalía de Oviedo

D. José García Braga, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: que á instancia de Fernando Valle González, mozo del actu il reemplazo, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su hermano Manuel, el cual se ausentó para la isla de Cuba hace más de diez años, sin que desde entonces se haya tenido noticia de él.

En su virtud, se hace público á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcalía cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Las señas del referido Manuel, cuando se ausentó de la casa paterna, eran las siguientes: estatura proporcionada á su edad, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, color bueno y sin ninguna seña particular.

Oviedo 6 de Septiembre de 1902.

—José García Braga.

R. al núm. 1.867

### Alcalía de Valdés

D. Vicente Trelles y González, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: que en este Ayuntamiento se instruye expediente á instancia de Domingo Menéndez y Pérez, vecino de Cadavedo, en averiguación del paradero de su hijo José Menéndez y Suárez, que se ausentó para la isla de Cuba hizo 14 años, y que hace más de doce que no se tiene noticia alguna de él, cuyas diligencias se hacen necesarias de conformidad con las prescripciones del artículo 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, para exceptuar del servicio de las armas á su hermano Aureliano, que habrá de ser comprendido en el reemplazo del año próximo de 1903.

Las señas del ausente al tiempo de su marcha eran: edad doce años, estatura á la edad, pelo castaño oscuro, ojos id, cara redonda, señas particulares ninguna.

Todo lo que se hace público por medio de este edicto, que se insertará en el periódico oficial de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que llegando á conocimiento de las Autoridades y particulares, se sirvan participar á esta Alcalía los datos que adquieran ó tengan del paradero de dicho individuo, á los efectos legales.

Luarca y Septiembre 4 de 1902.

—Vicente Trelles.

R. al núm. 1.866

Hago saber: que en este Ayuntamiento se instruye expediente á instancia de Manuela García, vecina del pueblo de Brañarronda, de la parroquia de Arcallana, de este referido concejo, para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su hijo Rodrigo García y García, natural del mismo pueblo, con el fin de exceptuar del servicio de las armas á su otro hijo Basilio.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares, se hace público por medio de este anuncio, rogándoles se sirvan participar á esta Alcalía los datos que adquieran ó tengan del paradero de dicho individuo, á los efectos que determina el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, á cuyo efecto se consignan á continuación las señas del Rodrigo al tiempo de su marcha, que eran las siguientes: edad unos doce años, estatura á la edad, pelo y ojos castaño claro, nariz pequeña, color bueno, boca pequeña, cara ovalada, señas particulares ninguna.

Luarca y Septiembre 3 de 1902.

—Vicente Trelles.

R. al núm. 1.862

Hago saber: que en este Ayuntamiento se instruye expediente á instancia de Anastasia Rodríguez y López, vecina del pueblo de la Ma-

ta, de este referido concejo, para acreditar la ausencia con ignorado paradero por más de diez años de su hijo Ricardo Pérez y Fernández, actualmente de unos veintiocho años, que marchó á la República Argentina á la edad de doce.

Y para que llegando á conocimiento de las Autoridades y particulares se sirvan participar á esta Alcalía los datos que adquieran ó tengan de dicho individuo, se hace público por medio de este anuncio y para que en su día surta los efectos que determina el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Las señas del Ricardo cuando su ausencia, eran, estatura á la edad pelo y ojos castaño oscuro, boca y nariz regulares, cara larga, color bajo, sin señas particulares.

Luarca, Septiembre 4 de 1902.

—Vicente Trelles.

R. al núm. 1.863

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y debiendo proveerse á la provisión de ella por concurso, conforme al art. 122 de la ley Municipal, se anuncia en este periódico oficial, á fin de que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes documentadas en esta Alcalía, dentro del plazo de ocho días, contados á partir del en que este anuncio se publique; transcurrido el cual no serán admitidas.

Luarca 6 de Septiembre de 1902.

—El Alcalde, Vicente Trelles.

R. al núm. 1.874

### Alcalía de Illano

Don José López Martínez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: que á instancia de José Llano Villareyo, casado, labrador mayor de 60 años y vecino de Cedemonio, en este término, se instruye expediente con el fin de acreditar la ausencia en ignorado paradero de su hijo Guillermo Llano Alvarez Castrillón, natural y domiciliado que fué de Cedemonio, el que hace más de diez años se ausentó de su pueblo en dirección á la isla de Cuba, embarcando en el puerto de la Coruña, sin que desde aquella fecha se hayan tenido noticias algunas de su residencia, á pesar de las gestiones practicadas.

Y con el fin de averiguar su paradero y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y personas, á las que ruego y encargo tengan á bien comunicar á esta Alcalía los datos y noticias que adquieran referentes á dicho individuo, para unirlos al expediente, se publica el presente edicto en este periódico oficial y *Gaceta de Madrid*, cumpliendo lo ordenado en la regla 4.ª del art. 88 y 69 de la ley Reclutamiento y reglamento para su ejecución; advirtiendo que este interesado es de regular estatura, pelo y cejas castaño, nariz afilada, barba lampiña, color trigueño y sin señas particulares.

Illano á 2 de Septiembre de 1902.

—José López.

R. al núm. 1.870.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta en venta libre de los derechos de consumo, se anuncia otra segunda subasta que tendrá lugar á las diez del día 22 del actual, en esta Consistorial, bajo el tipo de 7.976 pesetas y 47 céntimos, y con las con-

diciones que obran en el expediente de referencia, admitiéndose posturas por las dos terceras partes, prorrogándose el acto, caso de que haya dos proposiciones iguales, debiendo consignarse el 5 por 100 para hacer proposiciones y el rematante prestar fianza y sujetarse á las disposiciones legales vigentes, y si sufre variación el cupo ó se alteren las tarifas se rescindiré el contrato, si así lo acuerda el Ayuntamiento.

Illano á 6 de Septiembre de 1902.

—El Alcalde, José López.

R. al núm. 1.879

## SECCIÓN JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene, para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido Judicial de Pravia, resultando elegidos los comprendidos en la siguiente lista:

#### Cabezas de familia

- D. Manuel Avella Fernández, de Pravia.
- D. José Alvarez García, de Santianes.
- D. Benigno Arango Menéndez, de Selgas.
- D. Celestino Avello Martínez, de Arango.
- D. Francisco Aguirre Menéndez, de Grullas.
- D. Antonio Alonso Aguirre, de Ventosa.
- D. José Arias Riesgo, de id.
- D. Cayetano Alvarez Fernández, de San Román.
- D. Alberto Arias Corrales, de Cenoyeda.
- D. José Arango Rodríguez, de idem.
- D. Eugenio Alvarez Alvarez, de Aces.
- D. Agustin Alonso Areces, de Grado.
- D. Antonio Alvarez Rodriguez, de id.
- D. Rafael Andreu Higuero, de idem.
- D. Celestino Areces Cañedo, de idem.
- D. José Alonso Areces, de id.
- D. Valentin Alvarez García, de idem.
- D. Pedro Arias López, de id.
- D. Victor Areces, de Villapañeda.
- D. Modesto Alvarez López, de Castañedo.
- D. Cesáreo Areces Suárez, de Peñaflo.
- D. Camilo Alvarez Alvarez, de Villapañeda.
- D. Juan Arias Busto, de La Mata.
- D. Santiago Areces, de id.
- D. Juan Alonso Rosal, de id.
- D. Enrique Areces, de id.
- D. Antonio Arias Menéndez, de Pereda.
- D. José Arango Fernández, de idem.
- D. José Alvarez Alvarez, de Rodiles.
- D. Ceferino Alvarez, de id.
- D. José Alvarez Grado, de id.
- D. Martin Arango, de Rañeces.
- D. Luis Arango Tamargo, de Coalla.
- D. Ceferino Alvarez García, de Bascos.
- D. Estanislao Alvarez Lavin, de Cudillero.
- D. Manuel Arango Menéndez, de San Juan.

- D. Fernando Arango Martínez, de Faedo.  
 D. José Arias Suárez, de Piñera.  
 D. Santos Alvarez Fernández, de idem.  
 D. Bonifacio Arango Suárez, de idem.  
 D. Serafin Alvarez Martínez, de San Juan.  
 D. Rafael Arango Suárez, de idem.  
 D. Celestino Alvarez López, de San Martín.  
 D. Manuel Alvarez Cuervo, de idem.  
 D. Hermenegildo Albuerne Alvarez, de Soto.  
 D. Angel Arrojo Peláez, de idem.  
 D. Dionisio Barredo, de Grado.  
 D. Juan Cuervo Fernández, de Peñaullán.  
 D. Manuel Cima, de Arango.  
 D. José Castrillón Llana, de idem.  
 D. José Canedo Alvarez, de Grado.  
 D. Tristan Campoamor, de id.  
 D. Juan Castañedo Martínez, de Faedo.  
 D. Juan Ramón Campo Fernández, de id.  
 D. Alejandro Corral Caro, de idem.  
 D. José Campo Menéndez, de San Martín.  
 D. Dionisio Cándano González, de Soto.  
 D. Vicente Cándano Fernández, de id.  
 D. Carlos Cándano González, de Novellana.  
 D. Domingo Díaz Ordoñez, de San Martín.  
 D. Laureano Díaz Martínez, de id.  
 D. Ramón Díaz Fernández, de Grado.  
 D. Vicente Díaz Vidal, de id.  
 D. Miguel Díaz Barbón, de Villapañada.  
 D. Casimiro Estrada Alvarez, de Grado.  
 D. Miguel Fernández, de id.  
 D. Santiago Fernández Rato, de id.  
 D. Andrés Flórez Tamargo, de idem.  
 D. Victor Florez Sánchez, de idem.  
 D. Ramón Fernández Loredo, de id.  
 D. Leandro Florez González, de id.  
 D. Valentin Fernández López, de Castañedo.  
 D. Evaristo Fernández Fernández, de Pereda.  
 D. Eduardo Fernández Fernández, de id.  
 D. Bonifacio Fernández, de Rodiles.  
 D. Celestino Fernández Traviesa, de id.  
 D. Carlos Fernández Gutiérrez, de Peñaullán.  
 D. José María Fernández Rios, de Quinzanas.  
 D. Valentin Fernández Diaz, de Cudillero.  
 D. Manuel Fernández Arias, de Piñera.  
 D. Manuel Fernández Menéndez, de id.  
 D. Salvador Fernández Sarrio, de San Juan.  
 D. Fernando Fernández Menéndez, de San Martín.  
 D. Manuel Folgueras Gutiérrez, de Soto.  
 D. Vicente Fernández Rodríguez, de id.  
 D. Nicolás Fernández Martínez, de Grullas.  
 D. Antonio Fernández Bernardo, de Murias.
- D. Manuel Fernández Diaz, de Llanezo.  
 D. Fernando Fernández Díaz, de San Román.  
 D. José Fernández Prieto, de San Tirso.  
 D. Ramón Fernández Zarza, de Aces.  
 D. Manuel Gutiérrez Velázquez, de id.  
 D. Celestino Garcia Aguirre, de San Tirso.  
 D. Luis Garcia Rodriguez, de idem.  
 D. Prudencio Garcia Alvarez, de San Román.  
 D. José González Fernández, de idem.  
 D. Modesto Gutiérrez Granda, de id.  
 D. Rufino González Ladreda, de El Valle.  
 D. José González Garcia, de Llanero.  
 D. Ceferino González González, de Murias.  
 D. José Garcia Llana, de id.  
 D. Francisco Garcia Rio, de Grullas.  
 D. Florentino Garcia Rocos Ordoñez, de Cudillero.  
 D. Alejo González González, de idem.  
 D. José González Viñuelas, de idem.  
 D. José Garcia Arias, de Piñera.  
 D. Baldomero Garcia López, de San Juan.  
 D. Fernando Garcia Fernández, de San Martín.  
 D. Pedro Garcia, de id.  
 D. Higinio González González, de id.  
 D. Prudencio Garcia Gutiérrez, de Soto.  
 D. Emeterio Gutiérrez Alvarez, de id.  
 D. Bernardo Galán Palacio, de Pravia.  
 D. Manuel Garcia Cuervo, de Peñaullán.  
 D. Antonio González Villazón, de Selgas.  
 D. Juan Garcia Alvarez, de Arango.  
 D. Valentin Garcia Tuñón, de Corias.  
 D. Antonio Garcia Fernández, de id.  
 D. Santiago Gómez Alvarez, de Grado.  
 D. Valentin Garcia López, de idem.  
 D. Juan González Torrazo, de idem.  
 D. Serafin Garcia Miranda, de idem.  
 D. Juan González Longoria, de idem.  
 D. José González Barbón, de La Mata.  
 D. José López Aguirre, de Murias.  
 D. Manuel López Miranda, de Ventosa.  
 D. Manuel López López, de El Valle.  
 D. Cayetano López Grada, de San Román.  
 D. Francisco López Martínez, de Fenolleda.  
 D. José López Fernández, de San Tirso.  
 D. Casimiro Lopez Valle, de Aces.  
 D. Alejandro López Campo, de Faedo.  
 D. Bonifacio López Menéndez, de San Martín.  
 D. Fernando Lopez Gonzalez, de idem.  
 D. Juan Llera, de Pravia.  
 D. Alberto Menéndez, de Santianes.  
 D. José Mazaira, de Grado.
- D. Manuel Martínez Suarez, de Peñaflor.  
 D. José Menéndez Menéndez, de Cudillero.  
 D. Eliseo Marqués Suárez, de idem.  
 D. Manuel Martín z López, de idem.  
 D. Juan Ordoñez, de Grado.  
 D. Francisco Prieto Ordizasin, de Castedo.  
 D. Manuel Pulido Martinez, de Los Cabos.  
 D. José Pire Valle, de Somado.  
 D. Benjamin Pulido Garcia, de Villavaler.  
 D. Luciano Rodríguez Menéndez, de Arango.  
 D. Ricardo Rosal Villamil, de Murias.  
 D. Manuel Rodriguez Cuervo, de San Tirso.  
 D. José Vega Alonso, de Llamado.
- Capacidades*  
 D. Marcelino Alas Urena, de Pravia.  
 D. José Alonso Piré, de Muros.  
 D. Hermenegildo Alvarez, de idem.  
 D. Casimiro Alvarez González, de Grado.  
 D. Juan Arias Suárez, de Piñera.  
 D. Alejandro Blanco Fernández, de Aronies.  
 D. León Castrillón Conde, de Pravia.  
 D. Manuel Diaz Miranda Arango, de Grado.  
 D. Celedonio Diaz Valle, de Muros.  
 D. Manuel Fierros Suárez, de Ballota.  
 D. Ramón Fernández Díaz, de Grado.  
 D. Jesús Fernández Villamil, de idem.  
 D. Rudesindo Fernández Campo, de Muros.  
 D. Eladio Fernández Cuervo, de Pravia.  
 D. Emilio Fernández Fernández, de Doriga.  
 D. Restituto González Rico y Grana, de id.  
 D. Francisco Grande Carreño, de Muros.  
 D. Juan Grande Carreño, de idem.  
 D. Braulio González Fernández, de id.  
 D. Bernardo González Alonso, de id.  
 D. Urbano González Menéndez, de id.  
 D. Prudencio Garcia Gutiérrez, de id.  
 D. Alvaro Garcia Fernández, de Cerecedo.  
 D. Rafael Garcia Cuervo, de Grado.  
 D. Joaquin Guisasola, de id.  
 D. Alfonso González Rey, de idem.  
 D. Prudencio Garcia López, de idem.  
 D. Donato López Díaz, de id.  
 D. José Antonio López Pérez, de Cudillero.  
 D. Antonino Menéndez Conde López, de id.  
 D. Benito Menéndez Suárez, de Veiga.  
 D. Santos Martinez Martinez, de San Cristóbal.  
 D. Fernando Menéndez Pardo, de Soto.  
 D. Andrés Moutas Blanco, de Grado.  
 D. José Antonio Moris, de id.  
 D. Aniceto Menéndez Alvarez, de Muros.  
 D. Hermenegildo Menéndez, de idem.  
 D. Saturnino Menéndez Grande, de id.
- D. Manuel Menéndez Heres, de idem.  
 D. José Martinez Carreño, de Muros.  
 D. Juan Morán Garcia, de Pravia.  
 D. Pedro Menéndez Conde, de idem.  
 D. Manuel Miranda Rodriguez, de id.  
 D. José Ramón Moutas Miranda, de id.  
 D. Victor Ortega, de Cudillero.  
 D. Maximiliano Orts Linares, de Pravia.  
 D. Eduardo Oroche Cueto, de id.  
 D. Segismundo Oroche Cueto, de idem.  
 D. Eulogio Palacio Astudillo, de id.  
 D. Vicente Prieto Arango, de idem.  
 D. José Pardo Fernández, de Lamuño.  
 D. José Palacio Muñiz, de Muros.  
 D. Saturnino Pérez Baragaña, de id.  
 D. Manuel Palacio Menéndez, de id.  
 D. Manuel Riera Valdés, de idem.  
 D. José Rua Fernández, de Soto.  
 D. Angel Riesgo Aldayturriaga, de Cudillero.  
 D. Juan Rico Pardo, de Lamuño.  
 D. Simón Rodriguez López, de Soto.  
 D. Hermenegildo Rodriguez López, de id.  
 D. Tomás Rodriguez Suárez, de Novellana.  
 D. Valentin Riesgo, de Brañaseca.  
 D. Gumersindo Rosal, de Grado.  
 D. Ramón Rodriguez Castedo, de id.  
 D. Bernardo Suárez Cartavio, de Muros.  
 D. José Suárez Menéndez, de Soto.  
 D. Demetrio Suárez Argüelles, de Cudillero.  
 D. Serafin Suárez Mon, de Ballota.  
 D. Ramón Valle Menéndez, de Pravia.  
 D. Manuel Vega, de id.  
 D. Francisco Valaer, de id.  
 Rafael Uz, de id.  
 D. Marcelino Valdés Menéndez, de Muros.  
 D. José Valdés Menéndez, de Muros.  
 D. Manuel Vázquez Prada, de Grado.
- Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme á lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado art. 33 de la mencionada ley. Oviedo 1.º de Agosto de 1902. — El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.
- Juzgado de Avilés**  
*Cédula de citación*  
 El Sr. Juez accidental de instrucción por providencia de este día, acordó citar por la presente como se ejecuta, á la testigo Marina Piqué y Méndez, vecina que fué de esta villa y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que el día diez y ocho del actual y hora de las once comparezca en la Sala Audiencia del Territorio, para dar principio á las sesiones de juicio oral en causa por injurias contra Sinforsosa Ramona Garcia Alvarez, apercibiéndole con las penas de la ley si no comparece.  
 Dado en Avilés á cinco de Sep.

tiembre de mil novecientos dos.  
—El Secretario, Licenciado, Ambrosio Loreda Cuesta.

R. al núm. 566

### Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernandez y Fernández Quirós, Juez de primera instancia de Pola de Lena y su partido.

Por este cuarto edicto se hace saber: Que el Sr. D. Eusebio Vázquez Miranda, Registrador de la propiedad de este partido, único que ha servido, cesó por jubilación en dicho cargo, con fecha primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

Y á petición de los herederos, en uso del derecho que les concede el art. 277 del Reglamento Hipotecario, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador, para que dentro del plazo de tres años á contar desde el 15 de Agosto de 1900, verifiquen ante este Juzgado.

Dado en Pola de Lena á primero de Septiembre de mil novecientos dos.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de Su Señoría, Victor J. Miranda y Cárcaba.

R. al núm. 564.

### Juzgado de Oviedo

#### Cédula

En el expediente posesorio seguido á instancia del Procurador don José Miñor, en nombre de D.<sup>a</sup> Clara Rodríguez Solar, vecina de Pueblo en Cangas de Tineo, y de D.<sup>a</sup> Florentina Solar Hordás, que lo es de Tebongo, en el mismo concejo, esta última como representante legal de sus hijos menores José, Joaquín, María, Alberto y Francisco Rodríguez Solar, sobre que se inscriba en el Registro de la Propiedad la posesión de tres casas, sitas en ésta capital, calle de la Rúa, Campo de los Patos y Pontón de Santullano, se ha dictado la siguiente:

#### Providencia

Del Juez D. Antonio Saenz de Miera.—Oviedo, Agosto 23 de 1902.—Por presentado el anterior escrito con la copia del poder y documentos que se acompañan; á lo principal del mismo con citación del representante del Ministerio Fiscal, recibase la información que se interesa para cuyo acto se señala el día veinticinco de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; al primer otro si se ha por hecha la manifestación que contiene; al segundo otro si como se pide citando para la información estimada á D.<sup>a</sup> Joaquina Tames Hévia, ó sus herederos á medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose otra en los Estrados del Juzgado por analogía con lo preceptuado en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil y resoluciones que se citan y en cuanto al tercero como se solicita á cuyo fin se señala á los herederos de D.<sup>a</sup> Clara Tames Hévia y Fernández, vecina que fué de Tebongo, en Cangas de Tineo, el término de quince días para que comparezcan á usar de su derecho, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fé.—S. de Miera.—Ante mí, Cayetano Meana.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los herederos de la doña Clara Tames Hévia y Fernández, vecina que fué de Tebongo, expio la presente cédula por la que se cita

también á la expresada D.<sup>a</sup> Joaquina Tames Hévia, ó sus herederos, para la información estimada el día veinticinco de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y firmo en Oviedo y Septiembre, seis de mil novecientos dos.—El Actuario, Cayetano Meana.

R. al núm. 562.

D. Benigno Vázquez y González Longoria, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Doy fé: Que en el pleito de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo y Septiembre cuatro de mil novecientos dos, el Sr. D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia del partido habiendo visto este juicio de menor cuantía promovido por D. Francisco Fernández Arias, mayor de edad, casado, obrero, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Domingo Rodríguez Trelles, bajo la Dirección del Abogado D. Prudencio Fernández Pello, y que litiga en concepto de pobre, contra D. Carlos Nocedo, mayor de edad, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, y que se encuentra en rebeldía en estos autos, sobre pago de trescientas noventa y nueve pesetas, con los intereses desde el emplazamiento, hasta el definitivo pago, y

#### Fallo

Que debo condenar y condeno á D. Carlos Nocedo, á que pague á D. Francisco Fernández Arias trescientas noventa y nueve pesetas, más el interés de un cinco por ciento desde el emplazamiento para la contestación á la demanda y en las costas. Y estando el demandado declarado rebelde, hágasele la notificación en la forma y extensión preceptuada por los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mandó y firmo.—Antonio Saenz de Miera.—Rubricado.—Está publicada en el día de su fecha, con arreglo á derecho.

Por la parte actora se pidió la notificación de dicha sentencia al demandado, por la publicación de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para que conste y sirva de dicha notificación al D. Carlos Nocedo, en legal forma, cumpliendo lo mandado en providencia de este día, autorizo el presente.

Oviedo á nueve de Septiembre de mil novecientos dos.—Por Vázquez, Cayetano Meana.—V.º B.º, el Juez de primera instancia accidental, Juan Fernández Llana.

R. al núm. 563

### Juzgado de Pola de Siero

En los autos seguidos en este Juzgado, y á la fé del escribano que autoriza, entre D. Gregorio Vigil Escalera, vecino de ésta villa, demandante, y los demandados don Aquilino, D. Benigno, y D.<sup>a</sup> Consuelo Rodríguez Martínez, esta con su esposo D. Cipriano Mata Martínez, vecinos respectivamente de esta villa, de Quirós, y de Mieres, don José Benito Fuente Rodríguez, representado por su abuela y tutora D.<sup>a</sup> Isabel González Martínez, vecinos de Sograndio en Trubia, D.<sup>a</sup> Alicia Laurin, viuda de D. Indalecio Rodríguez Martínez, y D. José Sán-

chez Argüelles, viudo de D.<sup>a</sup> Leonarda Rodríguez Martínez, habiéndose personado en los autos los tres primeros, y siguiéndose el juicio en rebeldía de los tres últimos, sobre derribo y reconstrucción de una pared medianera entre dos casas que tienen contiguas en esta villa, con la fecha del día cinco del corriente, recayó en el juicio la Sentencia cuya parte dispositiva dice á la letra como sigue:

#### Fallo

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el demandante D. Gregorio Vigil Escalera tiene derecho á derribar la pared medianera que separa su casa de la de los demandados, sitas ambas en la calle de Celleruelo de esta villa, descritas en los hechos de la demanda, y á construir en su lugar otra pared medianera de mayor solidez, que ha de tener de ancho cincuenta y seis centímetros (en el terreno) de ambas partes por mitad, ó sea veintiocho centímetros en cada uno de los solares respectivos; y en el caso de que la pared divisoria que se ha de levantar tuviese mayor espesor que el designado, la diferencia ha de recaer precisamente sobre el solar del demandante, indemnizando á los demandados D. Aquilino, D. Benigno y D.<sup>a</sup> Consuelo Rodríguez Martínez y en representación de ésta á su esposo D. Cipriano Martínez, D. José Benito Fuente Rodríguez, y en su representación á la tutora del mismo D.<sup>a</sup> Isabel González Martínez, á D. José Sánchez Argüelles y á doña Alicia Laurin, en los daños y perjuicios que se ocasionen con la obra y en su consecuencia, debo condenar y condeno á dichos demandados á pagar á tasación pericial la mitad de los gastos de la nueva pared medianera, á razon de cincuenta y seis centímetros de ancho hasta el punto común de elevación de las casas de ambas partes, sin hacer especial condenación de costas, y notifíquese esta sentencia á los rebeldes en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mandó y firmo.—José Novoa.

Y cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez en la sentencia, conforme á los artículos expresados, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes, produciendo los mismos efectos que si se les hubiese notificado en persona.

Pola de Siero y Septiembre seis de mil novecientos dos.—El Escribano Actuante, Manuel Vázquez.—V.º B.º, José Novoa.

R. al núm. 560

### PERDIDA Y HALLAZGOS de ganados

**Piloña.**—En términos de la Marea, en este concejo se ha hallado una novilla de dueño desconocido, la cual se recogió y está depositada en la Alcaldía de Barrio.

Las señas de la res son: alzada cinco cuartas y media, edad dos años ó poco más, color castaño claro, astas bien puestas, blancas y con las puntas negras, pelo negro alrededor de los ojos y blanco alrededor de la boca, cola negra y larga, en buen estado de carnes.

Si no se presenta el dueño en un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, se anunciará por esta Alcaldía la subasta que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día

29 del corriente á las dos de la tarde.

Infante 5 de Septiembre de 1902.—José Maria Forcelledo. 2

**Grandas de Salime.**—En poder de D. Bienvenido Rodríguez, vecino de esta villa, se halla depositado un caballo que se encontró causando daños en propiedad particular, de las señas siguientes:

Color castaño oscuro, edad 5 años, alzada seis cuartas poco más ó menos, crin afilada, cola corta, cabeza algo curva y su valor como de 150 pesetas, advirtiéndose que si dentro de 20 días, desde la inserción de este anuncio, no se presenta su dueño á recogerlo, será subastado para pago de daños, manutención y costas.

Grandas de Salime 5 de Septiembre de 1902.—El Alcalde en funciones, José García Lastra. 2

**Quirós.**—Según me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Pedroveya, de este concejo, en dicho vecindario se halla depositada una potra, detenida por el Guarda jurado de aquél pueblo, por haberla encontrado pastando en las propiedades del mismo, sin que se conozca su dueño.

Sus señas son: edad año y medio, color castaño, alzada cinco y media cuartas, tiene la cola cortada y es calzada de las cuatro patas; su valor como 60 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que el dueño se presente á recogerla dentro del término de 15 días, previo pago de daños y gastos, debiendo hacer constar que de no hacerlo en el término fijado se procederá á su venta en pública subasta.

—El Alcalde, José Falcó. 4

**Lena.**—En poder de Ramón Rodríguez Hévia, vecino de Columbiello, en este concejo, se hallan puestas á curia dos vacas extrañas de las siguientes señas:

Una color rojo claro, edad de seis á siete años, caída de rabera, asta abierta, escosa.

Otra color parda clara, edad de siete á ocho años, tiene una costilla rota del lado izquierdo, asta bien puesta, escosa.

Lo que se anuncia al público, para si llega á conocimiento de sus dueños pueda pasar á recogerlas, previo pago de los gastos causados, advirtiéndose que transcurridos quince días á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que nadie se presente á reclamarlas, serán vendidas en subasta pública.

Consistoriales de Lena 31 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Rodrigo Valdés. 3

**Lena.**—En poner del vecino de esta villa, Manuel Cienfuegos, se halla puesto á curia un jato desconocido de las siguientes señas:

Color pardo, la anguila castaña, edad 15 meses poco más ó menos, alzada regular, tiene una mortaja en la oreja derecha por la parte inferior.

Lo que se anuncia al público, á fin de que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlo previo pago de los gastos causados, advirtiéndose que transcurridos 15 días á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el periódico oficial, sin que nadie lo reclame, será vendido en subasta pública.

Consistoriales de Lena 26 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Rodrigo Valdés.